

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de febrero de 2024.

No. 14

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

CONVOCATORIA a quienes se interesen en participar en el proceso de elección de la persona titular a la presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Pág. 640

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLYC/0627/2023 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0649/2023 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto N° 239/08 II P.O., por el que se instituye el Reconocimiento a la "Chihuahuense Destacada".

Pág. 646

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0655/2023 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 131, fracción I, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 650

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0656/2023 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 22 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 652

-0-

DECRETO N° LXVII/RFCYC/0657/2023 I P.O., mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 653

-0-

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0833/2024 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, da por concluido el periodo de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones autorizado a la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez, mediante el Decreto N° LXVII/LICEN/0617/2023 I P.O.

Pág. 656

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0649/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los Artículos Primero, incisos A) y D); Segundo; Tercero, párrafo tercero; Cuarto, incisos A), B), C) y D); y Noveno; y se **ADICIONAN** al Artículo Cuarto, los incisos E) y F); y el Artículo Décimo, todos del Decreto No. 239/08 II P.O., por el que se instituye el Reconocimiento a la "Chihuahuense Destacada", para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- El reconocimiento a la Chihuahuense Destacada se entregará en las siguientes áreas:

A) El reconocimiento "Aurora Reyes", será otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas **de las bellas artes**, como **la arquitectura**, pintura, **escultura**, **literatura**, danza, teatro, canto, **música**, **cine** y **otras afines**.

B) y C) ...

D) El reconocimiento "María Edmeé Álvarez", se otorgará a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las **ciencias sociales o humanísticas**.

E) y F) ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento consistirá en la entrega de una **obra artística o** placa conmemorativa, que deberá contener como mínimo el logotipo del Poder Legislativo Estatal, la fecha en que se otorga y la leyenda "Chihuahuense Destacada", así como el nombre del reconocimiento correspondiente y el nombre de la persona que resulte ganadora, **quien recibirá además un estímulo económico consistente en \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N), para la edición 2024. Dicha cantidad deberá ser actualizada anualmente, para las ediciones posteriores, por lo menos en el porcentaje de incremento del índice inflacionario anual que registre el Banco de México.**

ARTÍCULO TERCERO.- ...

...

Las propuestas **con sus anexos se registrarán en el micrositio que se establezca para tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, del quince de enero al quince de febrero, hasta las quince horas, horario de la Ciudad de Chihuahua.**

...

ARTÍCULO CUARTO.- Las propuestas deberán contener:

A) Nombre, teléfono, **dirección** y correo electrónico de quien hace la propuesta.

- B) **Nombre, teléfono, dirección, correo electrónico y lugar de nacimiento, de la candidata.**
- C) **El señalamiento de la categoría para la cual se propone a la candidata.**
- D) **Descripción de los actos y actividades que fundamenten los méritos de la candidata.**
- E) **Toda aquella documentación, en formato digital, que se considere necesaria para comprobar los actos o actividades a que se hace mención en el inciso anterior.**
- F) **Consentimiento informado de uso, tratamiento y transferencia de datos personales y datos personales sensibles para el Reconocimiento "Chihuahuense Destacada", debidamente firmado. El formato podrá ser descargado directamente del micrositio que se establezca para tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua.**

En caso de que la participante sea niña o adolescente, quienes ejerzan la patria potestad o tutela deberán firmar, al momento de registrar la postulación, la autorización de consentimiento informado sobre el uso, tratamiento y transferencia de datos personales y datos personales sensibles de la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- Son causas de descalificación:

- A) **No reunir los requisitos.**
- B) **La omisión o falsedad advertida en la documentación presentada.**
- C) **No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en la Convocatoria.**
- D) **Renuncia a su participación.**

- E) Realizar gestiones personales o por tercera persona ante la Comisión Legislativa que suscribe la Convocatoria, o a quienes integren el Jurado Calificador, o cualquier otra persona servidora pública en su favor, relativo al procedimiento que señala la Convocatoria.**

La actualización de alguna de las causales señaladas, traerá como consecuencia la descalificación de la propuesta, cualquiera que sea la etapa en que se advierta, notificando a la participante tal circunstancia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los casos no previstos en la Convocatoria, serán resueltos por mayoría de votos de la Comisión de Igualdad del Honorable Congreso del Estado, teniendo esta, la facultad para fijar criterios y actuar diligentemente ante cualquier eventualidad y cumplir con el objeto de la misma, haciendo públicas todas sus determinaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA. DIP. IVÓN SALAZAR MORALES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.